

**PROCEDIMIENTO PARA LA
REALIZACIÓN DE INSPECCIONES
SOBRE CUALQUIER INSTALACIÓN O
INDUSTRIA QUE SUFRA AMPLIACIÓN,
TRASLADO O SEA DE NUEVA CREACIÓN.**

Decreto 59/2005

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES

2.- OBJETO

3.- ALCANCE

4.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

5.- MEDIOS NECESARIOS

6.- EMISIÓN DE ACTAS DE INSPECCIÓN

7.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

7.1.- Inicio de la inspección

7.2.- Desarrollo de la inspección

7.3.- Finalización de la Inspección

1.- ANTECEDENTES

El Decreto 59/2005, de 1 de marzo constituye la regulación del procedimiento para la instalación, ampliación y traslado de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya ordenación y control corresponde a la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la Junta de Andalucía. Todo ello con independencia del resto de las autorizaciones e informes administrativos de otros organismos, como licencia de obra u otras, que correspondan, teniendo en cuenta las características y localización del establecimiento e instalación industrial.

La instalación, ampliación y traslado de los establecimientos deberán cumplir, junto con las determinaciones de la ordenación urbanística y otras que les sean de aplicación, las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, ordenación de consumos energéticos, así como las reglamentaciones específicas que en cada caso corresponda.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones administrativas para la instalación, ampliación o traslado y la puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales no supone la aprobación técnica por parte de la Administración, de dichas instalaciones y establecimientos.

El Artículo 7 "Control administrativo" del Decreto 59/2006, establece Ens. Punto 1 y 2 que:

1. El órgano competente en materia de industria podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, por sí mismo o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y requisitos de seguridad. También podrá hacerlo a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

2. La Dirección General competente en materia de seguridad industrial promoverá, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería titular de las competencias de industria, planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevadas a cabo directamente por los funcionarios de la Administración o, bajo la supervisión de ésta, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

2.- OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer la sistemática de actuación a seguir para la realización de inspecciones en cualquier instalación o industria que sufra ampliación, traslado o sea de nueva creación afectadas por el Decreto 59/2005 según se establecen los puntos 1 y 2 del artículo 7 del mencionado Decreto, para:

- Comprobar la adecuación de la obra realizada al proyecto y/o la documentación técnica presentada.
- Comprobación “in situ” de toda aquella documentación que le sea de aplicación a cada actividad o instalación motivo del proyecto para el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

3.- ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las actividades relativas a las inspecciones realizadas a requerimiento de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Ciencia, Innovación y Empresa a través de ASOCAN sobre las instalaciones o industrias que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación y que se encuentran recogidas Decreto 59/2005. Estas instalaciones son:

3.1.- INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO I

Son aquellas instalaciones que requieren con carácter previo una autorización administrativa del Órgano competente de Consejería.

3.2.- INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO II

Son aquellas instalaciones que NO requieren con carácter previo una autorización administrativa. Estos establecimientos industriales se clasificaran por su inclusión o no en el anexo del Decreto 59/2005.

3.2.1 Instalaciones recogidas en el Anexo.

1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:
 - 1.1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
 - 1.2. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en locales de reunión de Potencia instalada < 100 kW y capacidad < 300 personas.
 - 1.3. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en establecimientos industriales de potencia instalada < 500 kW.

2. Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:
 - 2.1. Centros de Transformación no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica.
3. Instalaciones de Gas:
 - 3.1. Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h).
 - 3.2. Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW (602 te/h).
 - 3.3. Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW.
 - 3.4. Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas, y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas.
 - 3.5. Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg, y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas.
4. Aparatos Elevadores:
 - 4.1. Ascensores y montacargas.
 - 4.2. Grúas Torre.
5. Máquinas
6. Aparatos a Presión:
 - 6.1. Todos los de $P \times V < 50$ y no estén incluidos en las ITC-MIE-AP 1, 2, 6, 8 y 16.
7. Instalaciones Frigoríficas:
 - 7.1. Todas las de capacidad < 500 m³ y potencia de accionamiento < 30 kW, salvo las de atmósfera controlada.
8. Instalaciones Interiores de Agua.
9. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.
10. Instalaciones de almacenamiento de productos derivados del petróleo.

3.2.1 Instalaciones NO recogidas en el Anexo.

Se trata de instalaciones que no están recogidas expresamente en el anexo del Decreto 59/2005, y por lo tanto, necesitan de una comprobación formal del proyecto por parte de la administración.

4.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

4.1.- Normativa legal en las que se amparan las inspecciones de oficio.

- DECRETO 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.
- Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.
- Orden de 12 de Julio de 2001, por la que se establece el programa de Inspecciones de la Consejería en materia de industria, energía y minas.

4.2.- Normativa específica aplicable en función del tipo de instalación de que se trate:

- Decreto 2413/73, de 20.09 (BOE 09.10.73), por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, modificado por R.D. 2295/85, de 09.10 (BOE 12.12.85). Complementado mediante 44 ITC.
- Decreto 3151/68, de 28.11 (BOE 08.03.69), por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión; y R.D. 3275/82, de 12.11 (BOE 01.12.82), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. Complementado mediante 18 ITC.
- R.D. 1853/93, de 22.10 (BOE 24.11.93), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales destinados a Usos Domésticos, Colectivos o Comerciales. Complementado mediante 14 ITC.
- O.M. de 30.10.70 (BOE 09.11.70), por la que se aprueba el Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de Gases Licuados del Petróleo Envasados, modificada por OO.MM. de 17.03.81 (BOE 31.03.81) y 15.06.94 (BOE 05.07.94); y O.M. de

29.01.86 (BOE 22.02.86), por la que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo en Depósitos Fijos.

- R.D. 1314/97, de 01.07 (BOE 30.09.97), por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Ascensores, e ITC 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, sobre Ascensores movidos eléctrica, hidráulica u oleoeléctricamente, aprobada por O.M. de 23.09.87 (BOE 06.10.87) y modificada por O.M. de 12.09.91 (BOE 17.09.91).
- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre maquinas. B.O.E. núm 297 de 11 de diciembre.
- R. D. 1215/1997. Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 1244/79, de 04.04 (BOE 29.05.79), por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, modificado por los RR.DD. 507/82, de 15.01 (BOE 12.03.82), 473/88, de 30.03 (BOE 20.05.88) y 1504/90, de 23.11 (BOE 28.11.90); complementado con 17 ITC.
- R.D. 1495/91, de 11.10 (BOE 15.10.91), por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre Recipientes a Presión Simples, modificado por R.D. 2486/94, de 23.12 (BOE 24.01.95).
- R.D. 3099/77, de 08.09 (BOE 06.12.77), por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas. Complementado mediante 17 ITC.
- Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las "Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua" .
- R.D. 1618/80, de 04.07 (BOE 06.08.80), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, modificado por el R.D. 2946/82, de 01.10 (BOE 12.11.82). Complementado mediante 26 ITC.
- R.D. 2085/94, de 20.10 (BOE 27.01.95), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Complementado mediante 3 ITC.
- Orden de 16 de Noviembre de 2002.

5.- MEDIOS NECESARIOS

5.1 Medios técnicos

Para la realización de las inspecciones reglamentarias conforme a lo indicado en el presente documento no se requiere la utilización de equipos de medida o apoyo.

5.2 Perfil del personal de inspección

El personal responsable de llevar a cabo una inspección debe tener la formación y experiencia necesaria en las instalaciones objeto a inspeccionar, así como poseer los conocimientos en la tramitación y legalización de las instalaciones que ampliación, traslado o sea de nueva creación.

Para la preparación y ejecución de la inspección, los inspectores deben tener en consideración los siguientes aspectos:

- ▶ Conocer el alcance y programa de la inspección, así como los requisitos y criterios de evaluación a aplicar.
- ▶ Solicitar y analizar la información necesaria sobre las instalaciones y equipos, en el establecimiento a inspeccionar.
- ▶ Determinar la información relevante y suficiente para la ejecución de la inspección.
- ▶ Determinar y conocer la legislación de aplicación relativa a la seguridad, conforme a la cual evaluar la conformidad.
- ▶ Ser totalmente objetivos en la obtención de resultados, mostrando absoluta imparcialidad en los mismos.
- ▶ Las inspecciones serán realizadas por técnicos con habilitación del Organismo de Control al que pertenecen según el sistema aprobado por la entidad de acreditación.

5.3 Criterios de Evaluación.

Especial atención debe prestarse a la catalogación de las faltas o deficiencias identificadas, toda vez que de ello dependerá el dictamen final que, sobre el estado general del establecimiento en relación a la seguridad, disponibilidad de documentos, registros, etc., Tomando como referencia lo indicado en dichos artículos y el Título V de la Ley 21/1992, de Industria, las deficiencias detectadas se pueden clasificar en las siguientes categorías:

A. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves aquellas que requieran una corrección urgente por los efectos que puedan producir, siendo:

- Las tipificadas como infracciones graves, cuando de las mismas se derive un peligro inminente para las personas.
- La reincidencia continuada en el tiempo en una misma infracción grave (en tres o más ocasiones la misma no conformidad).

- El incumplimiento grave generalizado de los items inspeccionados. En este sentido, para cada tipología de actuación se definirá el porcentaje de anomalías graves que constituye infracción muy grave.

B. Infracciones graves

Se deben catalogar como infracciones graves:

- El incumplimiento documental de la legislación y reglamentación de aplicación de seguridad industrial, fundamentalmente en lo relativo a los controles periódicos preceptivos, cuando comporte peligro o daño .
- La puesta en funcionamiento de instalaciones o llevar a cabo cambios sustanciales en las mismas, careciendo de la correspondiente autorización o su tramitación, cuando ésta sea preceptiva de acuerdo con la correspondiente disposición legal o reglamentaria.
- La resistencia a permitir el acceso o facilitar la información requerida al personal inspector para el desempeño de las actividades de inspección.

C. Infracciones leves

Se deberán catalogar como deficiencias leves, aquellos defectos que no representan un riesgo de accidente grave o si la posibilidad de que éste pueda producirse es baja.

Asimismo, se han de catalogar como infracciones leves, todas las deficiencias no tipificadas como graves o muy graves en los apartados anteriores.

5.4 Resultado de la inspección

En base a lo anterior, podrá calificarse el resultado de la inspección como:

Conforme: No se determina la existencia de ningún defecto.

Favorable: No se determina la existencia de ningún defecto grave o muy grave. En este caso, se dejará constancia de los defectos leves identificados en el informe, con la indicación de que el establecimiento deberá poner los medios necesarios para subsanarlos en el plazo de tiempo que se estime oportuno, y siempre antes de la próxima inspección.

No conforme: Cuando se identifiquen defectos catalogados como graves o muy graves.

6 EMISIÓN DE ACTA DE INSPECCIÓN

El trabajo realizado por el inspector debe quedar recogido en un acta y/o certificado de inspección.

Dicho informe debe contener el dictamen final en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 59/2005.

El contenido mínimo del acta de inspección debe ser el siguiente:

- Identificación del organismo de inspección, del personal inspector, y, si procede, del responsable de autorización de la emisión del informe.
- Identificación del establecimiento inspeccionado, indicándose la denominación completa de establecimiento y la identificación de las instalaciones inspeccionadas.
- Lugar y fecha de realización de la inspección.
- Resultado de la inspección, incluyendo en el caso de un dictamen Favorable o No Conforme una descripción de los defectos o no cumplimientos detectados, así como los plazos máximos de corrección de los mismos.
- La fecha de emisión del mismo.

7.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

7.1.- Inicio de la inspección

7.1.1.- Preparación de la inspección

En las solicitudes de inspecciones por parte de las Delegaciones Provinciales, se detallarán los siguientes datos mínimos:

- Tipo de instalación.
- Nombre del titular.
- Emplazamiento (provincia y población).
- Nº de Registro Industrial y nº de Registro Especial en su caso, otorgado en la Delegación Provincial correspondiente.

El inspector, en base a esta información recibida, se pondrá en contacto con el Técnico correspondiente de la Delegación Provincial de Industria en la que se encuentre inscrita la instalación afectada, al objeto de concertar una cita con el mismo para recabar la información que el titular de la instalación haya aportado a dicha Delegación Provincial. Los datos relativos a la instalación de este modo recabados, serán contrastados "in situ" cuando, con posterioridad, se efectúe la visita a las instalaciones afectadas.

Es requisito imprescindible para considerar la actuación completa la revisión del expediente existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente.

Se clasificará a la instalación a inspeccionar de la siguiente forma:

Perteneciente al Grupo I:

Esta instalación necesita de una autorización previa por parte de la administración. En ella se comprobará el tipo de autorización previa que ha necesitado por si ello interfiere en modo alguno en la realización de la inspección. Una vez identificada la instalación se procederá a la inspección con la aplicación de los protocolos del anexo II, del presente procedimiento.

Perteneciente al Grupo II: Incluida en el Anexo

Esta instalación NO necesita de una autorización previa por parte de la administración. En ella se comprobará el tipo instalación, si se trata de una ampliación, cambio de titularidad, traslado o nueva creación; una vez identificada la actividad se tomarán los datos necesarios en la Delegación correspondiente y se procederá a la programación de la intervención en la propia fábrica, factoría, instalación... aplicando los protocolos del anexo II de la presente procedimientos de actuación.

Perteneciente al Grupo II: NO Incluida en el Anexo

Esta instalación necesita de una valoración por parte de la administración. En ella se comprobará si se ha realizado por parte de la propiedad la extensión de un documento acreditativo explicando la circunstancia de la no inclusión en el anexo de la instalación a inscribir; así mismo se comprobará la comprobación o no, por parte de la administración. Una vez identificada la instalación se procederá a la inspección con la aplicación de los protocolos incluidos en el anexo II, del presente procedimiento, destacando en ellos que se trata de una industria no clasificada en el anexo (marcando la casilla correspondiente) y se aplicará el resto del protocolo si este procede.

7.2.- Desarrollo de la inspección

7.2.1.- Para instalaciones pertenecientes al grupo I.

Se comprobará en la delegación provincial correspondiente la documentación teniendo en cuenta los puntos básicos que se describen a continuación:

- Solicitud de autorización.
- Hoja de comunicación de datos (Si aplica)
- Proyecto debidamente Visado
- Certificados necesarios de Organismos de Control

Se procederá a identificación y clasificación de la instalación, de tal forma que se puedan valorar los reglamentos que van a intervenir en la inspección. Una vez identificados se aplicarán las partes aplicables de los formatos correspondientes a la instalación a

inspeccionar, y en aquellas partes del protocolo donde no sea posible aplicarlo, por salirse fuera de la aplicación del protocolo se aplicará en todo caso el breve protocolo de inspección, así como las cuestiones planteadas para comprobación del cumplimiento del Decreto 59.

7.2.2.- Para instalaciones pertenecientes al grupo II.

7.2.2.1.- Para instalaciones pertenecientes al grupo II incluidas en el anexo.

La inspección constará de las siguientes etapas:

Inspección documental

Se realizará una inspección de la documentación relativa a la instalación afectada. Dicha inspección se elaborará en base a los puntos indicados en el protocolo de inspección (Anexo II) y en ella se comprobará la existencia de la documentación necesaria para cada instalación en función del tipo de que se trate.

Inspección de la instalación

Una vez efectuada la inspección documental, se efectuará una inspección de la instalación de acuerdo con el protocolo de inspección (Anexo II). Esta inspección se centrará en la comprobación de tres aspectos fundamentales:

1. Comprobación de que los datos aportados por el titular de la instalación se corresponden con la realidad.

Para el este punto, el inspector utilizará como referencia la documentación aportada por la Delegación Provincial de la Consejería, según se indicó en el punto 7.1.1 del presente procedimiento, y la aportada por el titular en el momento de la inspección.

Se contrastarán los datos aportados relativos a las características técnicas de la instalación, efectuando una inspección visual de la misma.

2. Comprobación de que la instalación objeto de inspección se adecua fielmente al proyecto.

Para el segundo punto, se seguirán las indicaciones del protocolo de inspección (Anexo II), así como, la documentación de proyecto y/o documentación técnica de la instalación.

3. Comprobación de puntos básicos descritos en el Anexo II de y las condiciones reglamentarias que les aplica.

Para este tercer apartado, tal y como se describe en él, se desarrollarán los puntos básicos de inspección, detallados en el anexo II, con el fin de comprobar las condiciones básicas de cumplimiento de la instalación con respecto a la reglamentación que le es de aplicación.

7.2.2.2.- Para instalaciones pertenecientes al grupo II NO incluidas en el anexo.

Se comprobará en la delegación provincial correspondiente la documentación teniendo en cuenta los puntos básicos que se describen a continuación:

- Comunicación de No inclusión de la actividad en el Anexo del Decreto 59/2005.
- Hoja de comunicación de datos (Si aplica)
- Proyecto debidamente Visado (Si aplica)
- Certificados necesarios de Organismos de Control (Si aplica)

Se procederá a identificación y clasificación de la instalación, de tal forma que se puedan valorar los reglamentos que van a intervenir en la inspección de oficio. Una vez identificados se aplicarán las partes aplicables de los formatos correspondientes a la instalación a inspeccionar, y en aquellas partes del protocolo donde no sea posible aplicarlo, por salirse fuera de la aplicación del protocolo se aplicará en todo caso el breve protocolo de inspección, así como las cuestiones planteadas para comprobación del cumplimiento del Decreto 59.

7.3.- Finalización de la Inspección

Una vez finalizada la inspección, el inspector generará un Acta de Inspección (ver Anexo III) en la cual reflejará el dictamen de la inspección.

Cabe excepcionalmente un dictamen **“NECESIDAD DE UNA INSPECCION ESPECÍFICA”**. Con el único Objeto de Valorar en profundidad los incumplimientos detectados mediante la inspección, referente a la tramitación del expediente a través del Decreto 59/2005 y su ejecución en campo de las instalaciones y/o Industrias.

ANEXO 3:
FORMATO PARA LA TOMA DE DATOS EN
LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES.

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN - INSTALACIONES DE CONTRA INCENDIOS

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./ C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (Calle, nº, localidad)			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº RELA (*)	
RIESGO INTRÍNSECO DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo		SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> Almacenerías <input type="checkbox"/> Otros
CAUDAL DE AGUA	RESERVA DE AGUA	CONFIGURACIÓN <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E	
INSTALACIONES: <input type="checkbox"/> Sistemas automáticos de detección de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de columna Seca <input type="checkbox"/> Sistema manuales de alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistema de rociadores automáticos <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarmas <input type="checkbox"/> Sistemas de agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento agua contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma <input type="checkbox"/> Sistema de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción de polvo <input type="checkbox"/> Extintores de incendio <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas			
2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO			
A	Instalaciones en establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 2267/2004		
B	Instalaciones en establecimientos regulados por la NBE-CPI-96		

		TIPO DE INSTALACIÓN			
		2A		2B	
Documentos		SI	NO	SI	NO
D.13.01	1. Proyecto				
D.13.04	2. Memoria				
D.13.05	3. Certificado emitido por técnico competente y visado por Colegio Profesional.				
D.13.06	4. Certificado empresa instaladora emitido por técnico titulado de la misma y visado por Colegio Profesional.				

Nota: En casillas sombreadas no aplica

		SI	NO
D.13.07	1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias?		
D.13.08	2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el certificado / proyecto con los datos reales observados en la instalación?		

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Estado correcto de Instalaciones.			T.13.01
Sistemas de detección de incendios y comunicación de alarmas			T.13.02
Sistemas de actuación contra incendios (BIEs, Extintores, Columna seca...)			T.13.03
Señalización			T.13.04
Modificaciones Antirreglamentarias			T.13.05

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSIÓN

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR:		N.I.F./C.I.F.	
INSTALACIÓN	POTENCIA INSTALADA	POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE	
Nueva / Ampliación / Reforma			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº REIA	
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA		N.I.F./C.I.F.	
INSTALADOR AUTORIZADO	N.I.F./C.I.F.	PROVINCIA	D.C.E.

TIPO DE INSTALACIÓN (Indicar el tipo de instalación de que se trate)
<p align="center">Edificios destinados principalmente a viviendas</p> <p>Potencia menor o igual a 50 kw. Potencia mayor que 50 kw y menor de 100 kw Potencia mayor que 100 kw</p>
<p align="center">Locales Comerciales</p> <p>Potencia inferior o igual a 50 kw Potencia superior a 50 kw e inferior a 100 kw</p>
<p align="center">Locales de reunión</p> <p>Potencia inferior o igual a 10 kw. Potencia superior a 10 kw e inferior a 100 kw</p>
<p align="center">Industrias</p> <p>Potencia inferior o igual a 20 kw Potencia superior a 20 kw e inferior a 500 kw.</p>
Instalación No contemplada en el Anexo del D. 59/2005

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN																			
		TIPOS DE INSTALACIÓN																	
		A						B				C				D			
		A.1		A.2		A.3		B.1		B.2		C.1		C.2		D.1		D.2	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
D.05.01	1) ¿Existe Memoria Técnica?																		
D.05.02	2) ¿Existe Proyecto de instalación? (1)																		
D.05.03	3) ¿Existe Boletín de instalador autorizado?																		
D.05.05	4) En caso de que el instalador autorizado no sea titulado técnico competente, ¿existe Certificado del Director técnico facultativo?																		

Nota: En casillas sombreadas no aplica

(1) Podrá estar incluido en el Proyecto General o bien en Proyecto

Independiente

	SI	NO	
1) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.05.01
2) ¿Cumplen con las inspecciones periódicas oficiales?			D.06.01

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.

	SI	NO	
Localización de Cuadros de distribución correcta			T.05.01
Numero de cuadros adecuado (Sobrecargas)			T.05.02
Protecciones eléctricas Adecuadas			T.05.03
Material empleado adecuado			T.05.04
Red de Tierras			T.05.05

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN - INSTALACIONES DE ASCENSORES

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

TITULAR:				N.I.F. /C.I.F.			
EMPLAZAMIENTO DEL APARATO (calle, nº, localidad):							
IDENTIFICACIÓN DEL ASCENSOR DENTRO DEL EDIFICIO:							
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL LOCAL							
CARGA ÚTIL	VELOCIDAD NOMINAL	Nº PERSONAS	Nº PARADAS	RECORRIDO			
AUTOR PROYECTO				N.I.F./C.I.F.			
INSTALADOR				N.I.F./C.I.F.			
CONSERVADOR				N.I.F./C.I.F.			
PLAZO INSPECCIÓN				Nº INSTALACIÓN (RAE)			
2. TIPO DE INSTALACIÓN (Indicar el tipo de instalación de que se trate)							
A <input type="checkbox"/> Instalación de aparato elevador nuevo B <input type="checkbox"/> Modificaciones en ascensores existentes (Disposición adicional 1ª del R.D.1314/1997) C <input type="checkbox"/> Modificaciones de ascensores puestos en servicio con anterioridad al 1/7/1999 (adaptación a medidas de seguridad) D <input type="checkbox"/> Instalación No contemplada en el Anexo del D. 358/2000							

INSTALACIONES DE ASCENSORES

		2A		2B		2C	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
D.04.0 1	¿Existe declaración de conformidad en modelo oficial?						
D.04.0 2	¿Existe expediente técnico en modelo oficial?						
D.04.0 3	¿Existe contrato de conservación?						
D.04.0 4	¿Existe acta de ensayo de control final o verificación por unidad?						
D.04.0 5	¿Existe certificado de conformidad "CE" de diseño suscrito por organismo de control autorizado?						
D.04.0 6	¿Existe proyecto de ejecución? (1)						
D.04.0 7	¿Existe certificado de empresa instaladora firmado por técnico competente? (1)						
D.04.0 8	¿Se dispone de licencia municipal de obras? (2)						

Nota: En casillas sombreadas no aplica

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias establecidas en el reglamento de aparatos de elevación y manutención e ITC MIE AEM-1?			D.04.0 9
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.04.1 0

- (1) Solo aplicable a modificaciones de ascensores puestos en servicio con anterioridad al 1/7/1999 (adaptación a medidas de seguridad)
 (2) Solo para instalación de aparatos elevadores nuevos en edificios ya existentes.

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Estado correcto de Cuarto de poleas (accesibilidad)			T.04.01
Estado correcto de Cuadro eléctrico (Protecciones)			T.04.02
Estado correcto de Hueco del Ascensor			T.04.03
Estado correcto de Cabina			T.04.04
Estado correcto de Foso			T.04.05
Existe contrato de mantenimiento			T.04.06
Existe y funciona correctamente la comunicación Bidireccional del Ascensor			T.04.07
Existe identificación del aparato (RAE)			T.04.08

Observaciones:

**PROTOCOLO DE INSPECCIÓN
 INSTALACIONES ELECTRICAS EN ALTA TENSIÓN**

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación

DATOS GENERALES	
Nº de Expediente o registro de la DP:	
Razón social del establecimiento:	
Titular del establecimiento:	
Representante Legal:	
<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> P. Concurrencia:	
Persona asistente a la inspección:	
Inspector:	

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR:		N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº REIA	
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN		Nº TRANSFORMADORES	POTENCIA UNITARIA
Interior	Intemperie		
RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN (kva)		ACOMETIDA	
AEREA		SUBTERRANEA	
EMPRESA INSTALADORA		N.I.F./C.I.F.	
Señálese esta casilla en caso de no estar contemplada en el Anexo del D. 59/2005			

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
1.- Proyecto específico (Visado por Colegio Oficial)
1.1. – Incluido en proyecto general
1.2. – Proyecto Independiente
2.- Certificado de Dirección Técnica
3.- Carta de Conformidad de empresa eléctrica distribuidora
4.- Contrato de mantenimiento

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN		SI	NO
D.03.01	1) ¿Existe proyecto específico de instalación?(1)		
D.03.02	2) ¿Existe certificado de Dirección Técnica?		
D.03.03	3) ¿Existe carta de conformidad de empresa eléctrica distribuidora?		
D.03.04	4) ¿Dispone de contrato de mantenimiento?		
D.03.05	5) ¿Se adecua el proyecto a las prescripciones reglamentarias establecidas en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación? (R.D. 3275/1982 de 12 de Noviembre) y sus posteriores Instrucciones Técnicas Complementarias) (2)		
D.03.06	6) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación? (3)		

(1) Podrá estar incluido en el Proyecto General o bien en Proyecto Independiente.

(2) Se aplicarán los criterios establecidos en dicho reglamento, usándose como base la "Guía para las inspecciones periódicas de instalaciones de alta tensión, líneas eléctricas y centros de transformación" editada por la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente de empleo y desarrollo tecnológico).

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCION		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
T.03.01	Estado correcto de Transformador/ es	
T.03.02	Calibrado correcto de protecciones eléctricas	
T.03.03	Estado correcto Cuadros de control circuitos eléctricos	
T.03.04	Estado correcto de Accesibilidad	
T.03.05	Instalaciones a tierra	

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN - INSTALACIONES DE AGUA

Observaciones:

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./ C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (Calle, nº, localidad)			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº RELA (*)	
Nº DE SUMINISTROS		OTRAS CLASES	
CONTADOR GENERAL	CONTADORES DIVISIONARIOS	CAUDAL TOTAL SIMULTÁNEO	
AUTOR PROYECTO /MEMORIA		N.I.F./ C.I.F.	
EMPRESA INSTALADORA:		C.I.F./ C.I.F.:	
PROVINCIA:		D.C.E.:	
2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO			
A	Instalaciones con baterías de contadores divisionarios (hasta 16 contadores) sin agua caliente central, ni aire acondicionado centralizado.		
B	Instalaciones con baterías de contadores divisionarios (más de 16 contadores)		
C	Instalaciones con agua caliente central o aire acondicionado centralizado con condensador por agua.		
D	Instalaciones en las que se utilicen fluxores		
E	Instalaciones de cualquier naturaleza en la que existan suministros especiales		
F	Instalaciones industriales		
G	Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores		
H	Instalaciones No contemplada en el Anexo del D. 358/2000		

		TIPO DE INSTALACIÓN													
		2A		2B		2C		2D		2E		2F		2G	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	1. Proyecto/ Memoria														
D.02.01	1.1 Includido en proyecto general														
D.02.02	1.2 Proyecto independiente														
D.02.03	1.3 Memoria y esquema														
D.02.04	2. Certificado de dirección técnica														
D.02.05	3. Certificado de las pruebas de resistencias y estanqueidad														
D.02.06	4. Boletín de instalador autorizado														

Nota: En casillas sombreadas no aplica

		SI	NO
D.02.07	1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias?		
D.02.08	2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?		

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Estado correcto de controladores			T.02.01
Acometidas correctas			T.02.02
Simulación reglamentaria			T.02.03
Modificaciones Antirreglamentarias			T.02.04

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN INSTALACIONES DE AGUA SANITARIA, E INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS.

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN							
TITULAR				N.I.F./ C.I.F.			
EMPLAZAMIENTO (Calle, nº, localidad)							
EMPRESA INSTALADORA				N.I.F./ C.I.F.			
EMPRESA MANTENEDORA				N.I.F./ C.I.F.			
AUTOR PROYECTO /MEMORIA				N.I.F./ C.I.F.			
ACTIVIDAD PRINCIPAL				Nº RELA (*)			
COMBUSTIBLE UTILIZADO				Nº DE EQUIPOS			
POTENCIA kw				TIPO DE REFRIGERANTE kg			
Climatización							
Sólo calefacción							
Sólo agua caliente sanitaria							
Mixta calefacción y agua caliente sanitaria							
Otros (especificar):							
2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO							
A.- Instalaciones térmicas con potencia comprendida entre 5 y 70 kw							
B.- Instalaciones térmicas con potencia comprendida entre 70 y 100 kw							
C.- Instalaciones térmicas con potencia superior a 100 kw							
D.- Instalación NO contemplada en el Anexo del D. 358/2000							
				TIPO DE INSTALACIÓN			
				2B		2C	
				SI	NO	SI	NO
1. Proyecto							
D.01	1.1.- Proyecto independiente						
01.02	1.2.- Incluido en proyecto general						
D.01.03	1.3.- Memoria Técnica						
2.- Certificados							
D.01.04	2.1.- Certificado de dirección técnica						
D.01.05	2.2.- Certificado de Instalador						
D.01.06	3.- Contrato de Mantenimiento						

**INSPECCIÓN INSTALACIONES DE AGUA SANITARIA, E INSTALACIONES
 TÉRMICAS EN EDIFICIOS.**

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias que le sean de aplicación?			D.01.07
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.01.08

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

	DESCRIPCIÓN	SI	NO
T.01.01	Estado correcto de controladores		
T.01.02	Acometidas correctas		
T.01.03	Simulación reglamentaria		
T.01.04	Modificaciones Antirreglamentarias		

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN – INST. DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	
TITULAR	N.I.F./ C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Nº RELA (*)
USOS Almacenamiento / distribución al por mayor Almacenamiento / distribución al por menor	Consumo en la propia instalación Suministros a vehículos
VOLUMEN DE PRODUCTOS ALMACENADOS (m ³) GNA Súper..... GNA SP 98..... Gasóleo B..... Fuel- Oil.....	GNA SP 95..... Gasóleo A..... Gasóleo C..... Otro/ s (especificar).....
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA	N.I.F./ C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./ C.I.F.

2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO	
A	Estación de Servicio (suministros a vehículos en instalaciones V.P.)
B	Suministro a vehículos en instalaciones de Cooperativas
C	Suministro a vehículos en instalaciones de particulares
D	Parques de almacenamiento en capacidad total igual o superior a 500 m.
E	Centros de almacenamiento con capacidad total inferior a 500 m.
F	Instalaciones de almacenamiento para consumo final en la industria
G	Instalaciones de almacenamiento para consumos domésticos o comerciales
H	Instalaciones de distribución de PPL por Canalización
I	Instalaciones provisionales de obras o especiales (puertos) aeropuertos, FF.CC.)
J	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 59/2006

INSPECCIÓN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

		2A		2B		2C		2D		2E		2F		2G		2H		2I	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Proyecto suscrito por Técnico de competencia legal y Visado por su Colegio profesional (b)																			
D.12.01	1.1- Proyecto independiente																		
D.12.02	1.2.- Incluido en proyecto general																		
D.12.03	2.- Memoria simplificada y esquema suscritos por Instalador Autorizado de PPL (c)																		
D.12.04	3.- Certificado final de Dirección Técnica (Dirección de obras) (d)																		
D.12.05	4.- Certificado de Empresa Instaladora de PPL que ha realizado la instalación																		
D.12.06	5.- Certificado de OCA de las pruebas y ensayos reglamentarios																		
D.12.07	6.- Permisos, licenciados o autorizados de otros organismos de la Administración																		
D.12.08	7.- Certificado de fabricación de depósitos																		
D.12.09	8.- Certificados de Aprobación de Modelo de los Aparatos Surtidores																		

Nota: En casillas sombreadas no aplica

- (a) Si la capacidad de almacenamiento supera los límites indicados en la MI-IP-04 (Cap. X, ap. 34).
 (b) Si la capacidad de almacenamiento no supera los límites indicados en la MI-IP-04 (Cap. X, ap. 35)
 (c) En los casos que sea exigible Proyecto Técnico de Instalación

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias que le sean de aplicación?			D.12.10
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.12.11

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
En general Cumple distancias de seguridad			T.12.01
Estado correcto de Sistema de extinción de incendios			T.12.02
Estado correcto de la Solera			T.12.03
Instalación Eléctrica Apropiada al tipo de instalación			T.12.04
Red de Tierras			T.12.05
Red de Aire Comprimido Correcta			T.12.06

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN – INST. DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	
TITULAR	N.I.F./ C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Nº RELA (*)
USOS Almacenamiento / distribución al por mayor Almacenamiento / distribución al por menor	Consumo en la propia instalación Suministros a vehículos
VOLUMEN DE PRODUCTOS ALMACENADOS (m ³) GNA Súper..... GNA SP 98..... Gasóleo B..... Fuel- Oil.....	GNA SP 95..... Gasóleo A..... Gasóleo C..... Otro/ s (especificar).....
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA	N.I.F./ C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./ C.I.F.

2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO	
A	Estación de Servicio (suministros a vehículos en instalaciones V.P.)
B	Suministro a vehículos en instalaciones de Cooperativas
C	Suministro a vehículos en instalaciones de particulares
D	Parques de almacenamiento en capacidad total igual o superior a 500 m.
E	Centros de almacenamiento con capacidad total inferior a 500 m.
F	Instalaciones de almacenamiento para consumo final en la industria
G	Instalaciones de almacenamiento para consumos domésticos o comerciales
H	Instalaciones de distribución de PPL por Canalización
I	Instalaciones provisionales de obras o especiales (puertos) aeropuertos, FF.CC.)
J	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 59/2006

INSPECCIÓN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

		2A		2B		2C		2D		2E		2F		2G		2H		2I	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Proyecto suscrito por Técnico de competencia legal y Visado por su Colegio profesional (b)																			
D.12.01	1.1- Proyecto independiente																		
D.12.02	1.2.- Incluido en proyecto general																		
D.12.03	2.- Memoria simplificada y esquema suscritos por Instalador Autorizado de PPL (c)																		
D.12.04	3.- Certificado final de Dirección Técnica (Dirección de obras) (d)																		
D.12.05	4.- Certificado de Empresa Instaladora de PPL que ha realizado la instalación																		
D.12.06	5.- Certificado de OCA de las pruebas y ensayos reglamentarios																		
D.12.07	6.- Permisos, licenciados o autorizados de otros organismos de la Administración																		
D.12.08	7.- Certificado de fabricación de depósitos																		
D.12.09	8.- Certificados de Aprobación de Modelo de los Aparatos Surtidores																		

Nota: En casillas sombreadas no aplica

(d) Si la capacidad de almacenamiento supera los límites indicados en la MI-IP-04 (Cap. X, ap. 34).

(e) Si la capacidad de almacenamiento no supera los límites indicados en la MI-IP-04 (Cap. X, ap. 35)

(f) En los casos que sea exigible Proyecto Técnico de Instalación

	S	NO	
	I		
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias que le sean de aplicación?			D.12.10
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.12.11

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
En general Cumple distancias de seguridad			T.12.01
Estado correcto de Sistema de extinción de incendios			T.12.02
Estado correcto de la Solera			T.12.03
Instalación Eléctrica Apropiada al tipo de instalación			T.12.04
Red de Tierras			T.12.05
Red de Aire Comprimido Correcta			T.12.06

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN - INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F. /C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO			
ACTIVIDAD DEL EMLAZAMIENTO		Nº RELA (*)	
INSTALADOR	N.I.F./ C.I.F.	TELÉFONO	
Tipo de Cámara de Volumen	Nº	Refrigerante	Grupo
CONSERVACIÓN			
CONGELACIÓN			
PROCESO INDUSTRIAL			
2. TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO			
A	Instalaciones con $1 < Pa < = 10$ y refrigerante del grupo 1º		
B	Instalaciones con $10 < Pa < = 30$ y refrigerante del grupo 1º		
C	Instalaciones con refrigerantes de los grupos 2º y 3º con $Pa < = 30$		
D	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 59/2005		

TIPO DE INSTALACIÓN

		2ª		2B		2C	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
D.10.01	1.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado que incluya dictamen de seguridad						
D.10.02	2.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado que incluya dirección de obra						
D.10.03	3.- Certificado de fabricación/ conformidad según MIE-AP-9 del Reglamento de aparatos a presión (1)						
D.10.04	3.1.- Certificado del fabricante (1)						
D.10.05	3.2.- Documentación aparatos de importación (1)						
D.10.06	3.3.- Declaración de conformidad "CE" (1)						

Nota: En casillas sombreadas no aplica (1)En Caso de ser Necesario (Ver Ámbito de Aplicación de la MIE- AP9)

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias establecidas R.D.3099/77?			D.10.07
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.10.08

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Ubicación adecuada			T.10.01
Cierre de puestas			T.10.02
Elementos de seguridad (válvulas)			T.10.03
Queda constancia de registros de temperatura			T.10.04

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN - INSTALACIONES DE GRUAS

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación

1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN		
TITULAR		N.I.F. / C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (Calle, nº, localidad)		
ALCANCE MÁXIMO	CARGA MÁXIMA	MARCA
AUTOR PROYECTO		N.I.F. / C.I.F.
INSTALADOR		N.I.F. / C.I.F.
CONSERVADOR		N.I.F. / C.I.F.
DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL MANEJO		
2.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO		
2.1	Instalación de la Grúa Torre	
2.2	Modificación esencial en la Grúa Torre	
2.3	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 59/2005	

TIPO DE INSTALACIÓN

		SI	NO
1. Proyectos			
D.09.01	1.1 Proyecto con estudio de seguridad		
D.09.02	1.2 Proyecto + certificado de existencia de estudio de seguridad		
D.09.03	2. Licencia municipal de obra		
D.09.04	3. Documentación de fabricación:		
D.09.05	3.1 Certificado fabricante/ importador de cumplimiento MIE- AEM ₂		
D.09.06	3.2 Certificado de organismo de control autorizado de normas de fabricación		
D.09.07	3.3 Certificado fabricante/ importador de normas fabricación estructura		
D.09.08	3.4 Certificado de organismo de control autorizado de normas fabricación estructura		
D.09.09	4. Última inspección periódica (1)		
D.09.10	5. Certificado de instalación de grúa- torre en modelo oficial		
D.09.11	6. Certificado de tramo empotrado		
D.09.12	7. Contrato de conservación		

(1) Para Grúas con más de 4 años

(2) Según condiciones de UNE 58-101-80 parte II

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias establecidas en el reglamento de aparatos de elevación y manutención?			D.09.13
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.09.14

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Estado correcto de Cuadro eléctrico			T.09.01
La grúa es estable			T.09.02
Placas de indicaciones y características			T.09.03
Estado correcto de la estructura			T.09.04
Existe Certificado de gruísta			T.09.05

Observaciones:

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN – GAS LICUADO			
DATOS GENERALES			
Nº de Expediente o registro de la DP:			
Razón social del establecimiento:			
Titular del establecimiento:			
Representante Legal:			
<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> P. Concurrencia:			
Persona asistente a la inspección:			
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN			
DEPÓSITOS (Si existen más depósitos indicar los datos en el campo de observaciones)			
Empresa suministradora:	Gas suministrado:		
	Depósito 1	Depósito 2	Depósito 3
Tipo de instalación (1)			
Ubicación (2)			
Categoría (3)			
Volumen (m ³)			
Fabricante			
Nº serie			
Nº Placa de diseño o CE			
(1) AÉREO o ENTERRADO (2) SUPERFICIE, PATIO o AZOTEA (3) SEGÚN RGL			
En locales de PÚBLICA CONCURRENCIA (marcar si existe):			
<input type="checkbox"/> Sala de calderas para potencia superior a 70 Kw			
<input type="checkbox"/> Cocinas con aparatos a gas			
<input type="checkbox"/> Locales con aparatos a gas de circuito abierto conectados a SPC			
OBSERVACIONES			

T.01. DISTANCIAS Y UBICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS			SI	NO	N/A
T.08.01.	<u>RGL 4.1</u>	Se cumplen las distancias desde los orificios y paredes del depósito indicadas en el cuadro de distancias del APENDICE del Reglamento.			
T.08.02.	<u>RGL 4.1.3.</u>	Si existe muro para reducción de distancia a los elementos de la referencia 5 del APENDICE, tiene éste las características adecuadas y es su longitud y altura la exigible.			
T.08.03.	<u>RGL 4.1.4.</u>	La instalación de GLP no está ubicada ni en el interior, ni debajo de las edificaciones.			
T.08.04.	<u>RGL 4.2.</u>	Si la estación está ubicada en un patio, este cumple las condiciones adecuadas para este fin			
T.08.05.	<u>RGL 4.1.4.</u>	Existe ventilación natural a espacios abiertos al mismo nivel, sin realizarse a través de edificios o locales			
T.08.06.	<u>RGL 4.1.4.</u>	No existen construcciones, ni instalaciones, ni materiales ajenos al servicio en el interior del cerramiento que rodea el depósito (distancia de referencia 2 del APENDICE)			
<u>RGL 4.3.</u>	Si la instalación de GLP esta en azotea se cumple además de lo indicado antes lo siguiente:				
T.08.07.	La instalación tiene clasificación A-0				
T.08.08.	Las distancias medidas a partir de los orificios a chimeneas, desagües, aberturas a patios o a huecos o accesos que comuniquen con niveles inferiores al suelo de la azotea son, como mínimo, de 6 metros. (se medirá considerando la posible trayectoria del gas)				
T.08.09.	Si la azotea es practicable para otros usos, la estación de GLP tiene cerramiento				
T.08.10.	No se utilizan muros o pantallas para reducir distancias de seguridad y no existen equipos de vaporización ni de trasvase.				
T.08.11.	Todas las tuberías son aéreas				
T.08.12.	En la estación de GLP existe una toma de agua				
T.08.13.	El depósito está protegido con pararrayos o cubierto por una malla metálica conectada a tierra				
T.08.14.	La canalización de carga está situada en una fachada exterior del edificio				

T.02. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DEL ALMACENAMIENTO			SI	NO	N/A
T02.01.	<u>RGL 5.1</u>	Para depósitos comercializados con anterioridad al 29-5-02, existe placa de diseño y de identificación del depósito según artículo 19 del RAP			
T02.02.	<u>RGL 5.1</u>	Para depósitos comercializados con posterioridad al 29-05-02 existe marcado CE, según artículo 14 de la directiva 97/23. Además para estos equipos existe placa de características según punto 3.3. de ANEXO I de la citada Directiva			
T.02.03.	<u>RGL 5.1</u>	En cualquier caso en las placas de identificación debe aparecer la superficie exterior del depósito en m ² y el volumen geométrico en m ³			
T.02.04.	<u>RGL 5.1</u>	No se aprecia deformaciones ni oxidaciones en el depósito			
<u>RGL 5.1</u>	Existen los elementos siguientes y su estado es correcto:				
T.02.05.	Indicador de nivel de medida continua y lectura directa				
T.02.06.	Indicador de nivel máximo de llenado				
T.02.07.	Manómetro				
T.02.08.	Borna de toma de tierra				
T.02.09.	Dispositivo de drenaje				
T.02.10.	<u>RGL 2.2.</u>	Existe válvula de salida (llave) en el interior de la estación de GLP (no tiene por que ser el cerramiento) a continuación del último equipo			
T.02.11.	<u>RGL 5.3.</u>	La boca de carga esta en buen estado y dispone de un tapón roscado que la proteja de la suciedad y el deterioro			
T.02.12.	<u>RGL 5.3.</u>	En las proximidades de la boca de carga existe una toma de tierra para la conexión del camión			
<u>RGL 5.3.</u>	Si la boca de carga se encuentra distanciada del depósito y fuera de la estación de GLP se cumple:				
T.02.13.	Es posible acotarla durante la operación del trasvase en 2 m				
T.02.14.	Esta ubicada en los límites de la propiedad				
T.02.15.	Está protegida con una envolvente o arqueta incombustible, provista de cerradura o candado				
T.02.16.	En la propia boca de carga existe válvula de corte manual				
T.02.17.	<u>RGL 5.4.</u>	Los vaporizadores realizan el aporte de calor a la fase líquida mediante fluido intermedio o por energía eléctrica. Cumplen las distancias como si fueran depósitos A-0 y no están ubicados en el mismo local que calderas			

D.01 ASPECTOS DOCUMENTALES DE LOS ALMACENAMIENTOS DE GLP			SI	NO	N/A
D.01.01	<u>RGL 9.1</u>	Existe proyecto de la instalación suscrito por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.			
D.01.02	<u>RGL 9.2.1</u>	El proyecto está diligenciado con su fecha de entrada por el Organo territorial competente			
D.01.03	<u>RGL 9.2.2</u>	Existen las actas de los ensayos y pruebas realizadas según los puntos 7.2 y 7.3 del RGL			
D.01.04	<u>RGL 9.2.1</u>	Existe certificado de obra, suscrito por el Director de obra			
D.01.05	<u>RGL 9.2.1</u> <u>9.2.2</u>	Existe autorización de funcionamiento del Organo territorial competente (certificado fin de obra diligenciado para A-0, A-1, E-0 y E-1 ó autorización expresa para A-2, A-3, A-4, A-5, E-2 y E-3)			
D.01.06	<u>RGL 9.2</u>	En caso de que existan modificaciones en la instalación, están han sido legalizadas (no se entiende por modificación los cambios de cualquier elemento o equipo, excepto el depósito por otro de similares características y prestaciones)			
D.01.07	<u>RGL 9</u>	La instalación inspeccionada coincide con el proyecto que se encuentra en el Organo territorial competente			
D.01.08	<u>RGL 10</u>	Existe contrato de mantenimiento en vigor con empresa instaladora autorizada de categoría D			
D.01.09	<u>RGL 10</u>	Existe Libro de Mantenimiento, estando relleno debidamente, especialmente las lecturas de potencial de protección si fueran exigibles			
D.01.10	<u>RGL 10</u>	Existe Certificado de inspección periódica oficial en vigor.			
D.02 ASPECTOS DOCUMENTALES DE LA INSTALACIÓN RECEPTORA					
D.02.01	<u>IGC 2</u> <u>3.6</u>	Si la potencia nominal de utilización simultanea es superior a 70 Kw, existe proyecto visado y certificado de dirección y terminación de obra, suscrito por Técnico titulado visado y diligenciado por el órgano territorial competente			
D.02.02	<u>IGC 3.11</u> <u>4.7</u>	Existe Certificado de Instalación de gas suscrito por instalador autorizado, empresa suministradora y usuario (no tiene por que estar en el expediente del órgano territorial competente). En todos los caos con independencia de la potencia.			
D.02.03	<u>IGC 2.2-</u> <u>2.3</u>	La instalación inspeccionada coincide con el proyecto. Si se ha modificado la instalación, se ha realizado la legalización en caso necesario (proyecto de ampliación)			
D.02.04	<u>RGC Art.27</u> <u>P.7</u>	Existe certificado de revisión periódica en vigor de la instalación receptora (cada cuatro años) realizada por instalador autorizado			

Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación, traslado o sean de nueva creación.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN		
TITULAR:		N.I.F./ C.I.F.
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO	Nº REIA (2)
EMPLAZAMIENTO ANTERIOR (3)	MUNICIPIO	Nº REIA (2)
DESCRIPCIÓN DEL APARATO		CATEGORÍA
PRESIÓN DE TRABAJO	FLUIDO CONTENIDO	COMBUSTIBLE UTILIZADO
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA		N.I.F./ C.I.F.
FABRICANTE		PAÍS
EMPRESA INSTALADORA		N.I.F./ C.I.F.
ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN LA INSTALACIÓN		N.I.F./ C.I.F.

- (1) En caso de Modificación
- (2) Salvo caso de nueva Industrias o establecimiento que no precise de inscripción
- (3) Sólo en casos de traslado
- (4) Cuando proceda

TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO	
A	Aparato sujetos al Reglamento de 1969
B	Depósito criogénico (MIE-AP-010)
C	Caldera de agua caliente tipo único (MIE-AP-012)
D	Intercambiador de Calor (MIE- AP- 013)
E	Aparato para representación Rápida de Café (MIE- AP- 014)
F	Planta Satélite de GNL (MIE- AP- 015)
G	Tratamiento y Almacenamiento de Aire Comprimido (MIE- AP- 017)
H	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 358/2000

INSPECCIÓN INSTALACIONES DE APARATOS A PRESIÓN

TIPO DE INSTALACIÓN		2A		2B		2C		2D		2E		2F		2G	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Proyecto/ Memoria															
D.06.01	1.1- Incluido en proyecto general														
D.06.02	1.2.- Proyecto independiente														
D.06.03	1.3.- Memoria Técnica														
2.- Certificado Fabricación /conformidad															
D.06.04	2.1.- Certificado del Fabricante														
D.06.05	2.2.- Documentación de Aparatos de Importación														
D.06.06	2.3.- Declaración de conformidad "CE"														
D.06.07	3.- Certificado de dirección Técnica														
4.- Acta o Certificado de pruebas en lugar de emplazamiento															
D.06.08	4.1.- De Empresa Instaladora														
D.06.09	4.2.- De Organismo de Control Autorizado														
D.06.10	5.- Certificado De Empresa instaladora														
D.06.11	6.- Certificado de Conformidad a NORMAS														
D.06.12	7.- Ficha Técnica Según MIE AP 14.														

Nota: En casillas sombreadas no aplica

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias que le sean de aplicación?			D.06.13
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.06.14

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Ubicación adecuada			T.06.01
Existe Válvula de Seguridad y esta está Precintada			T.06.02
Existen presostatos de trabajo			T.06.03
Inspección visual exterior correcta			T.06.04

Observaciones:

*PROTOCOLO DE INSPECCIÓN INSTALACIONES
 DE APARATOS A PRESIÓN*

**Inspección de Oficio de Instalaciones Industriales que sufran ampliación,
 traslado o sean de nueva creación.**

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN		
TITULAR:		N.I.F./ C.I.F.
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO	Nº REIA (2)
EMPLAZAMIENTO ANTERIOR (3)	MUNICIPIO	Nº REIA (2)
DESCRIPCIÓN DEL APARATO		CATEGORÍA
PRESIÓN DE TRABAJO	FLUIDO CONTENIDO	COMBUSTIBLE UTILIZADO
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA		N.I.F./ C.I.F.
FABRICANTE		PAÍS
EMPRESA INSTALADORA		N.I.F./ C.I.F.
ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN LA INSTALACIÓN		N.I.F./ C.I.F.

- (5) En caso de Modificación
- (6) Salvo caso de nueva Industrias o establecimiento que no precise de inscripción
- (7) Sólo en casos de traslado
- (8) Cuando proceda

TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO	
A	Aparato sujetos al Reglamento de 1969
B	Depósito criogénico (MIE-AP-010)
C	Caldera de agua caliente tipo único (MIE-AP-012)
D	Intercambiador de Calor (MIE- AP- 013)
E	Aparato para representación Rápida de Café (MIE- AP- 014)
F	Planta Satélite de GNL (MIE- AP- 015)
G	Tratamiento y Almacenamiento de Aire Comprimido (MIE- AP- 017)
H	Instalación No contemplada en el Anexo del D. 358/2000

INSPECCIÓN INSTALACIONES DE APARATOS A PRESIÓN

TIPO DE INSTALACIÓN		2A		2B		2C		2D		2E		2F		2G	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Proyecto/ Memoria															
D.06.01	1.1.- Incluido en proyecto general														
D.06.02	1.2.- Proyecto independiente														
D.06.03	1.3.- Memoria Técnica														
2.- Certificado Fabricación /conformidad															
D.06.04	2.1.- Certificado del Fabricante														
D.06.05	2.2.- Documentación de Aparatos de Importación														
D.06.06	2.3.- Declaración de conformidad "CE"														
D.06.07	3.- Certificado de dirección Técnica														
4.- Acta o Certificado de pruebas en lugar de emplazamiento															
D.06.08	4.1.- De Empresa Instaladora														
D.06.09	4.2.- De Organismo de Control Autorizado														
D.06.10	5.- Certificado De Empresa instaladora														
D.06.11	6.- Certificado de Conformidad a NORMAS														
D.06.12	7.- Ficha Técnica Según MIE AP 14.														

Nota: En casillas sombreadas no aplica

	SI	NO	
1) ¿Se adecuan las instalaciones a las prescripciones reglamentarias que le sean de aplicación?			D.06.13
2) ¿Guardan correspondencia los datos aportados en el proyecto con los datos reales observados en la instalación?			D.06.14

BREVE PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	
Ubicación adecuada			T.06.01
Existe Válvula de Seguridad y esta está Precintada			T.06.02
Existen presostatos de trabajo			T.06.03
Inspección visual exterior correcta			T.06.04

Observaciones:

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES

INSTALACIÓN: NUEVA
 AMPLIACIÓN O TRASLADO

PUESTA EN SERVICIO: TOTAL
 PARCIAL

DATOS DEL AUDITADO

1.1 TITULAR

Apellidos y Nombre o Razón Social
 D.N.I./N.I.F./C.I.F. Domicilio
 Localidad..... Provincia C. Postal

1.2 REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social
 D.N.I./N.I.F./C.I.F. Domicilio
 Localidad Provincia Postal

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Descripción de la actividad
 Emplazamiento (c/plz./avda. y nº).....
 Localidad Provincia C. Postal
 Coordenadas UTM: X: Y:

Instalaciones del Grupo I

Instalaciones del Grupo II. Incluidas en el Anexo

Instalaciones del Grupo II. NO Incluidas en el Anexo

3. INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTACION QUE COMPONEN EL PROYECTO

Eléctrica baja tensión Ascensores/ Grúas Interiores de agua
 Eléctrica alta tensión Aparatos a presión Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
 Gas Frigoríficas Almacenamiento de productos petrolíferos
.....

4. INSTALACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA PUESTA EN SERVICIO

Eléctrica baja tensión Ascensores/ Grúas Interiores de agua
 Eléctrica alta tensión Aparatos a presión Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
 Gas Frigoríficas Almacenamiento de productos petrolíferos
.....

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Ficha técnica descriptiva de las instalaciones:

Eléctrica baja tensión Ascensores/ Grúas Interiores de agua
 Eléctrica alta tensión Aparatos a presión Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
 Gas Frigoríficas Almacenamiento de productos petrolíferos
.....